

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12942.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-314-M-1987, SPC-5625-C-1988, SPC-844-T-1989 y OE-11229-G-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubino, Diego Andrés, con D.N.I. N° 22.867.363, solicita autorización para escriturar el Lote 15 de la Manzana 3ª, ubicada en Barrio Islas Malvinas, cedido mediante escritura por los señores Ricardo Osvaldo Colaneri y Rosa Margarita Tullian, quienes habían adquirido el lote mediante Ordenanza N° 3271.-

Que se encuentra acreditada la cancelación del precio de venta en el año 1988 por lo que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde formalizar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 016/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2014 del día 13 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2014 celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura pública traslativa de dominio sobre el inmueble designado como Lote 15 de la Manzana 3a, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1172-0000, con una superficie total de 171,68 mts2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 5 (Sector) y Lote A del Barrio El Progreso, registrado por ante la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2811/87, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 36.874-Confluencia, a favor del señor Rubino, Diego Andres, con D.N.I. N° 22.867.363, de nacionalidad argentina y estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Jouglard, con D.N.I. N° 25.744.726, de nacionalidad argentina.-

ARTICULO 2º): Los gastos que demande el acto de escrituración así como los honorarios del profesional interviniente serán por cuenta de la compradora.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SPC-314-M-1987, SPC-5625-C-1988, SPC-844-T-1989, OE-11229-G-2004).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12842 / 2003-
Promulgada tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-314-M-87 y Adyunto

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1973
Fecha 25.10.4.2014